

INT 10749 RENOVACIÓN CONTRATO DE COMODATO
JARDÍN CAUPOLICÁN DE LA COMUNA DE COLLIPULLI
SUSCRITO ENTRE SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA Y
FUNDACIÓN INTEGRA

TEMUCO, 27 AGO. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 313

VISTOS:

- 1) Solicitud ingresada por Fundación Integra, Carta N°41/2020 con fecha 12 de mayo 2020, por medio de la cual solicita a Serviu Araucanía la renovación del comodato de un terreno ubicado en calle H. Montoya S/N, comuna de Collipulli, cuyo dominio de Serviu Región de la Araucanía, rola inscrito a fojas 100 vta. N°94 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Collipulli, del año 2012. El sitio corresponde al lote III de 1844,37 m2 de la subdivisión del lote 1-E1-A1 de 9.228,79 m2 según plano de subdivisión N°441.208 aprobado por la DOM de Collipulli en junio de 2009, adquirido por Serviu el cual será destinado para el cumplimiento de la meta presidencial de jardines Integra.
- 2) La declaración de prescindencia N°15/2015 de fecha 03/06/2015, del jefe (S) del Departamento Técnico y Director (S) del Serviu Araucanía que individualiza, describe y declara prescindible;
- 3) El Informe Técnico N°25/2014 de la Oficina Gestión de Terrenos.
- 4) Plano de Subdivisión predial Arq. 01 N°429 archivado a fojas 100 vta. N°94 en el conservador de bienes raíces de Collipulli el año 2012
- 5) La Resolución Exenta N°6003 del 15 de noviembre del 2015, que aprueba el contrato de comodato suscrito entre Serviu Araucanía y Fundación Integra, Delegación Novena Región;
- 6) Contrato de comodato por escritura pública repertorio N°7.650/2015 otorgada el 15 de octubre del 2015.
- 7) La Resolución del contrato de comodato vigente N°6003 de fecha el 15 de noviembre del 2015.
- 8) La resolución exenta N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica.
- 9) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- 10) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- 11) La Resolución Exenta RA 272/**1308**/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

1. Que el inmueble ya ha sido entregado a la Fundación Integra en contrato encontrándose en pleno funcionamiento y con matrícula vigente.
2. La necesidad de extender el plazo del comodato a 20 años para dar cumplimiento a metas propias de la institución comodataria.
3. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°14.464 Numeral 7.2.
4. El terreno ubicado en Prolongación H. Montoya S/N, comuna de Collipulli, de una superficie de 1.844,37 metros cuadrados inscrito a favor de Serviu Araucanía a fojas 100 vta. N°94 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Collipulli, del año 2012. que tienen los siguientes deslindes:
SUR: 50,85 metros con otros propietario y calle H. Montoya;
NORTE: 48,99 metros con Forestal Arauco;
ORIENTE: 41,71 metros con lote N° IV Reserva Serviu;
PONIENTE: 42,65 metros con lote II Reserva Serviu;

R E S O L U C I Ó N:

- 1. Renuévese** el contrato de comodato suscrito por escritura pública de fecha 15 de octubre del 2015, entre Serviu Araucanía y Fundación Integra, por un plazo de 20 años respecto del inmueble inscrito a favor de Serviu Araucanía, ubicado en calle H. Montoya S/N, comuna de Collipulli.
- 2.** Redáctese el correspondiente Contrato de Comodato por el departamento Jurídico.

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

FGT/PJB/SFB/MÁF/PVV

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES